

CE/DSFCA/CA/21/04-0484.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de abril de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

ACUSG
INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL XICOTÉNCATL.
PRESENTE.



*ANEXO ANEXO
SANCHEZ
12:32 PM
22/4/21.*
RECIBIDO
22 ABR. 2021
12:40 hrs

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número FCIX-040/21 recibido en este Órgano de Control el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-07 practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que tres de las siete observaciones han sido solventadas y cuatro observaciones no fueron solventadas, toda vez que ofrecieron argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se da por concluido el proceso de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-07 del ejercicio dos mil diecinueve, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contadora Pública Anahí Hernández Sánchez Jefe del Departamento Administrativo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicotécatl para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/SS
10

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-012
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0484**

22 ABR. 2021
12:40 hrs
RECIBIDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2142 de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-07 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar del informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones siendo tres de tipo financieras las cuales ascienden a un monto total de \$1,028,039.00 (un millón veintiocho mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y cuatro de tipo administrativas.

Con oficio número FCIX-040/21, recibido en esta Contraloría el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, remitido por el Ingeniero Bernardo Segura Sánchez en su carácter de Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, mediante el cual adjunta



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-012
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0484**

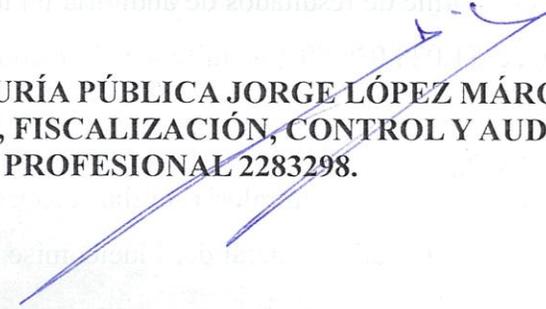
una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se concluye que han sido solventadas tres de ellas de las cuales dos son con salvedades; quedando cuatro observaciones no solventadas siendo tres de tipo financiera y una de tipo administrativa.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-07 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, remitiendo a la Dirección jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecinueve de abril del dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 1 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|---|--|--|---|
| 1 | <p><u>OBSERVACIÓN:</u> El marco normativo y operativo del Fideicomiso no se encuentra actualizado ni acorde, a la estructura orgánica del mismo.</p> <p>Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento, así como a los documentos relativos a la estructura orgánica y la plantilla de personal del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, se observa que su marco normativo y de operación (Reglamento Interior y Manual de Organización y Procedimientos) no se encuentran actualizados, o en su caso la estructura orgánica del Fideicomiso no se encuentra alineada a las unidades administrativas descritas en el marco normativo de referencia, por tal razón no existe documento regulatorio que permita identificar las facultades, obligaciones y actividades a desarrollar de cada una de las áreas operativas del Fideicomiso, para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos del ente auditado.</p> | <p><u>PREVENTIVA:</u> La Gerencia General, deberá implementar los controles internos necesarios que permitan dirigir las acciones de cada una de las unidades administrativas del Fideicomiso, con el propósito de que las mismas se conduzcan en apego a las facultades, obligaciones y establecidas determinadas en su marco normativo (reglamento interior y manual de organización y procedimientos), así mismo y en caso de ser necesaria la creación de nuevas unidades administrativas, deberán en primera instancia actualizar el marco normativo para dotar a las áreas de nueva creación de facultades, atribuciones, y obligaciones para el logro de los objetivos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl.</p> | <p><i>Se informa que a la fecha han sido redactadas las modificaciones y reformas propuestas a la normatividad correspondiente, encontrándose en el siguiente status:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Reglamento Interior. Se cuenta con el visto bueno por parte de la Contraloría del Ejecutivo, y se está trabajando en la revisión de propuestas con la Consejería Jurídica del Ejecutivo para el efecto correspondiente.</i> 2. <i>Código de Ética. Se remitió propuesta a la Contraloría del Ejecutivo, la cual remitió observaciones a la codificación enviada, por lo que actualmente se está trabajando en las observaciones propuestas.</i> 3. <i>Manual de Organización y Procedimientos. Toda vez que esta legislación resulta ser secundaria al Reglamento Interior, y aún y cuando fue enviada propuesta de modificación a dicho manual, esta no ha podido concluir en virtud de que a la fecha, las reformas al reglamento interior, se encuentran en revisión ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo.</i> | <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021 con el envío de adecuaciones al reglamento a la Consejería Jurídica del Ejecutivo. • Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020 enviado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo solicitando al FIDEICIX se atiendan las observaciones realizadas al Reglamento Interior. • Copia simple de oficio FCIX 052/19 de fecha 07 de marzo de 2019. • Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual la Contraloría del Ejecutivo solicita al FIDEICIX realizar correcciones al Código de Ética. • Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual se envía el Manual de Organización y Procedimientos a la Contraloría del Ejecutivo para revisión y visto bueno. | <p align="center">SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberá dar continuidad con los trabajos inherentes al marco normativo del Fideicomiso hasta el último proceso de publicación.</p> |




RECIBIDO
22 ABR. 2021
12:40 hrs



| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 2 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|---|------------|-----------|-------------|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo y de operación en el desarrollo de las actividades del Fideicomiso, al haber realizado la modificación de la estructura orgánica, sin considerar lo establecido en su propio reglamento interior. Creación discrecional de unidades administrativas y plazas laborales sin presentar justificación fundada y motivada que muestren que las mismas coadyuvarán de manera sustancial en el logro de los objetivos del Fideicomiso. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La creación de nuevas áreas y plazas laborales de manera discrecional, aumentan el riesgo de tener insuficiencia presupuestal en materia de servicios personales en detrimento del patrimonio del Fideicomiso. Operar sin apearse al marco normativo regulatorio, tiende a provocar el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán realizar las acciones administrativas necesarias para la actualización y publicación del Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, para que los mismos establezcan las facultades, obligaciones y actividades a desarrollar de cada una de las unidades administrativas del mismo, con el propósito de alcanzar los objetivos generales del ente citado y enviar evidencia documental a este Órgano de Control.</p> <p>Así mismo deberán remitir justificación fundada y motivada de la razón por la cual se autorizó una estructura orgánica y la creación de nuevas plazas, las cuales no se encuentran consideradas en la estructura organizacional del Fideicomiso descrita en su reglamento y su manual de organización y procedimientos.</p> | SIN TEXTO | SIN TEXTO | SIN TEXTO |



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 3 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|--|---|--|--|
| 2 | <p>OBSERVACIÓN: Pago de compensaciones, bonos y estímulos no especificados en los tabuladores de sueldos.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó a la estructura orgánica, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos y el pago de las nóminas del ejercicio dos mil diecinueve del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, se observa que fueron pagadas compensaciones, bonos, estímulos, entre otros pagos extraordinarios al personal del Fideicomiso por un monto global de \$855,193.37 (ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 37/100 Moneda Nacional), los cuales no se encuentran descritos de manera específica y analítica en el tabulador de sueldos del Fideicomiso, y los mismos representen en promedio el 38% del sueldo anual por cada trabajador, de tal forma, no existe justificación para el otorgamiento discrecional de dichos pagos extraordinarios, en función del alto porcentaje que representan del sueldo nominal de cada trabajador.</p> | <p>PREVENTIVA: La Gerencia General deberá implementar los controles internos necesarios, con el propósito de que en ejercicios subsecuentes se cuente con la autorización en lo particular de cada uno de los conceptos extraordinarios otorgados en el pago de servicios personales y que los mismos se ajusten exactamente a los conceptos autorizados por el Órgano de gobierno así como el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tanto deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones implementadas.</p> | <p>Por lo que respecta a esta observación se informa que el pago de las compensaciones, estímulos y bonos otorgados al personal del Fideicomiso fueron autorizados por el H. Comité Técnico del FIDECIX en la Acta de la <i>Quincuagésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2019.</i></p> <p><i>En dicha acta se anexan las justificaciones de cada una de las partidas de los capítulos del gasto de forma analítica.</i></p> <p><i>Así mismo, en el Acta de la Quincuagésima Novena Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECIX de fecha 16 de julio de 2019, se autorizó la plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2019, mediante el acuerdo 05/59-ORD-AU/19. Se hace la aclaración que en la plantilla dichas percepciones están consideradas en la columna de otras percepciones.</i></p> <p><i>Cabe señalar que mediante oficio SPF/024/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, la Secretaria de Planeación y Finanzas, notifico al Fideicomiso el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, mismo que se presupuestó y ejercicio en el capítulo 1000 servicios personales.</i></p> | <p>- Copia simple de Acta de la Quincuagésima Octava Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECIX de fecha 18 de febrero de 2019, a la cual se le agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019. • Justificaciones del capítulo 1000 servicios personales por partida y fuente de financiamiento. • Conciliación del capítulo 1000 servicios personales. <p>- Copia simple de Acta de la Quincuagésima Novena Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECIX de fecha 16 de julio de 2019, a la cual se le agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2019. • Tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2019. <p>- Copia simple del oficio SPF/024/2019 de fecha 07 de febrero de 2019.</p> <p>-Copia simple del oficio OM/RH/P/323/2019 de fecha 28 de mayo de 2019.</p> | <p>NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que las justificaciones presentadas en su presupuesto no fundan ni Motivan el otorgamiento de distintas compensaciones, y a su vez dichas compensaciones en las actas de sesión solo se solicita la autorización del presupuesto de forma general mas no en lo específico la situación de las partidas de compensaciones, bonos o estímulos extraordinarios al personal. Los acuerdos tomados por el Honorable comité no pueden ser contrarios a la normatividad aplicable al capítulo de Servicios Personales.</p> |

| | |
|---|---|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN-DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 4 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|--|---|------------------|--|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al presentar el tabulador de sueldos para su autorización, no se desglosaron las prestaciones extraordinarias a otorgar. Discrecionalidad en la utilización de los recursos propios obtenidos por el Fideicomiso. Algunas prestaciones se han pagado en ejercicios anteriores por tanto se han realizado pagos por método de cálculo u otorgamiento histórico. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El otorgamiento discrecional de percepciones extraordinarias incrementa el riesgo de presentar insuficiencia presupuestal en perjuicio del patrimonio del Fideicomiso. Existe un riesgo inherente de crear contingencias laborales por el otorgamiento discrecional de prestaciones no establecidas en los tabuladores de sueldos. Riesgo inherente de ser acreedores de sanciones administrativas por falta de transparencia en uso de los recursos públicos. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a este Órgano de Control, la documentación que contenga la plantilla de personal con el tabulador de sueldos autorizados donde se muestre de manera analítica, que las percepciones extraordinarias pagadas en el ejercicio dos mil diecinueve por el Fideicomiso, fueron aprobadas en lo particular por autoridad competente, es decir que las mismas no se otorgaron de manera discrecional en función de la autorización en lo general del presupuesto de egresos del propio ente, así mismo deberán remitir los parámetros utilizados para el otorgamiento de bonos, estímulos y demás prestaciones extraordinarias, describiendo justificación de cada uno de estos, caso contrario deberán reintegrar el monto observado.</p> | <p>Así mismo, mediante oficio OM/RH/P/323/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, otorgo la validación y autorización de la Plantilla de Personal 2019 del Fideicomiso.</p> <p>Se hace la aclaración que en la plantilla dichas percepciones están consideradas en la columna de adicionales, debido a que es un formato ya establecido, el cual no se pueden realizar modificaciones.</p> <p><i>**Nota: Existe una diferencia entre lo presupuestado contra lo presentado en la plantilla de personal por la cantidad de \$53,855.00 pesos, obedece a lo presupuestado en las partidas 1341 y 1342 Compensaciones al personal con fuente de financiamiento ingresos propios, debido a que durante la elaboración de la plantilla que fue en el mes de septiembre del 2018 aún no se pronosticaba un aumento en esas partidas, razón por la cual al momento de elaborar en el mes de diciembre de 2018 el presupuesto de egresos para el ejercicio 2019 se realizó el incremento en ese concepto, cubriendo esa diferencia con ingresos propios del fideicomiso con la finalidad de no afectar las prestaciones del personal.</i></p> | <p>SIN TEXTO</p> | <p>SIN TEXTO</p>  |

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 5 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--------------|------------------|---|-----------|-------------|
| | SIN TEXTO | SIN TEXTO | <p><i>Aunado a lo anterior, se detalla a continuación los parámetros utilizados para el otorgamiento de dichas prestaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. <u>Cuota de seguro de retiro (partidas 1431 y 1432).</u> Esta percepción consiste en otorgar a todo el personal del FIDECIX el 20% de salario diario, el cual se pagará de forma trimestral.</i> <i>2. <u>Estímulo a la productividad (partidas 159P y 159Q).</u> Esta percepción consiste en otorgar a todo el personal del fideicomiso 30 días de salario diario, el cual se pagará durante el mes de mayo del ejercicio correspondiente.</i> <i>3. <u>Bono Anual (partidas 1341 y 1342).</u> Esta percepción consiste en otorgar al personal del FIDECIX un bono anual equivalente a 30 días de salario diario, el cual se pagará en la segunda quincena del mes de noviembre del 2019.</i> <i>4. <u>Compensación Anual (partidas 1341 y 1342).</u> Esta percepción considera la compensación de la gratificación de fin de año para cubrir lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su Artículo 28. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual, que estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual no podrá ser menor de cuarenta días de salario y se cubrirá sin deducción alguna.</i> | SIN TEXTO | SIN TEXTO |

Gr

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN-DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 6 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|---|--|--|--|
| 3 | <p>OBSERVACIÓN: Pago indebido de vacaciones a funcionarios y personal del Fideicomiso.</p> <p>Derivado de la revisión practicada a los pagos de nómina del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, presentados por el departamento administrativo del mismo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se observa que realizaron pagos por concepto de vacaciones no disfrutadas a funcionarios, jefes de departamento y personal de del propio Fideicomiso, por un monto global de \$91,297.93 (noventa y un mil doscientos noventa y siete pesos 93/100 Moneda Nacional), los cuales se consideran improcedentes, toda vez que si bien es cierto la normatividad laboral, establece que los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales, también lo es que la misma norma establece que en caso de no disfrutarlas en el período correspondiente las mismas serán gozadas en los siguientes 30 días, de tal manera que no existe fundamento legal para realizar el pago de las vacaciones no disfrutadas, por tanto el gasto ejercido es improcedente.</p> <p>Asimismo, no existe evidencia documental de las situaciones que originaron el trabajo extraordinario o las razones por las cuales el personal del Fideicomiso no disfruto de los períodos vacacionales. Por cuanto hace al pago de vacaciones del titular, no fue posible constatar que el mismo no disfrutó vacaciones en virtud de que no existen registros de asistencia del mismo.</p> | <p>PREVENTIVA: La Gerencia General deberá implementar en conjunto con las unidades administrativas, los controles internos necesarios, con el propósito de planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones del Fideicomiso para el logro de los objetivos del mismo, sin que los mismos representen erogaciones mayores en el pago de sueldos (vacaciones no disfrutadas), por tanto, enviaran a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> | <p><i>Se envían copias fotostáticas de las pólizas C00531 del 30 de julio de 2019 y C00917 de fecha 19 de diciembre de 2019, listas de asistencia y formatos de días de vacaciones disfrutadas con fecha posterior a los periodos vacacionales. Se informa que en el fideicomiso para el ejercicio 2019 se consideró en el presupuesto de egresos autorizado el pago de vacaciones no disfrutadas, mismas que fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del FIDEICIX mediante el acta de la Quincuagésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, debido a que la plantilla de personal en el mismo es reducida y las funciones a realizar en cada departamento y oficina requieren del seguimiento permanente por parte del personal, independientemente de los periodos vacacionales. Por tal motivo, en ambos periodos vacacionales se determinó junto con el personal de las áreas los días de vacaciones que era posible disfrutar en base a las funciones, cargas de trabajo, actividades y atención de asuntos importantes con las diferentes entidades y dependencias de gobierno y en base a ello se determinó el pago de las vacaciones no disfrutadas.</i></p> | <p>-Copia simple de Acta de la Quincuagésima Octava Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FIDEICIX de fecha 18 de febrero de 2019, con la autorización del pago de vacaciones no disfrutadas. -Póliza C00531 del 30 de julio de 2019. -Listas de asistencia y formatos de vacaciones disfrutadas con fecha posterior al primer período vacacional del ejercicio 2019, de los Jefes de Departamento de Información e Informática, Jurídico y Administrativo y de los Jefes de Oficina de Enlace, Mantenimiento y de Planeación y Presupuesto, así como del Intendente. -Póliza C00917 de fecha 19 de diciembre de 2019. -Listas de asistencia y formatos de vacaciones disfrutadas con fecha posterior al segundo periodo vacacional del ejercicio 2019, de los jefes de los Departamentos de Información e Informática y Jurídico y de los Jefes de Oficina de Enlace y Mantenimiento.</p> | <p>NO SOLVENTADA</p> <p>Cada área es responsable de cumplir en tiempo y forma sus actividades encomendadas las cuales deberían ser realizadas en las jornadas normales de trabajo, además de que la normatividad vigente aplicable es clara y concisa en la reprogramación de ser necesario mas nunca el pago monetario de las mismas, además de que no se presentó evidencia documental que justifiquen la presunta carga de trabajo, y en las actas de Sesión presentadas solo se pide la solicitud para la autorización del presupuesto en lo general más sin embargo no se solicita la autorización para la utilización de esta partida en lo específico para este tipo de pagos extraordinarios.</p> |

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 7 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|--|--|-----------|-------------|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Otorgamiento de pagos al personal de manera discrecional sin que exista justificación u ordenamiento que lo establezca. Ineficiente sistema de planeación, organización y control de la Gerencia General y el área Administrativa, que permita al personal disfrutar de los periodos vacacionales. Considerando la discrecionalidad en el pago de sueldos existe el riesgo de que el personal decida no disfrutar de vacaciones para aumentar las percepciones monetarias. Falta de dirección en las actividades del Fideicomiso, en virtud de que el personal debe laborar en periodos vacacionales para el cumplimiento de objetivos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos improcedentes en perjuicio del patrimonio y la consecución de los objetivos del Fideicomiso. Existe un riesgo inherente de crear contingencias laborales por el otorgamiento discrecional de prestaciones no establecidas en los tabuladores de sueldos. Riesgo inherente de ser acreedores de sanciones administrativas por falta de transparencia en uso de los recursos públicos. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a este Órgano de Control, justificación fundada y motivada donde se establezca la obligatoriedad del pago de vacaciones no disfrutadas, así mismo remitir evidencias de las causas que originaron que el personal no pudiera disfrutar de los periodos vacacionales, caso contrario deberán remitir evidencia documental del reintegro del monto observado a las cuentas bancarias del Fideicomiso.</p> | <p><i>Por lo que en ambos periodos vacacionales como se aprecia en la documentación comprobatoria que se envía hay personal que disfruta de su periodo vacacional completo y personal que lo disfruta de forma parcial. Es importante mencionar que hay personal que, aunque se les determinaron días de vacaciones, por las cargas de trabajo ya no fue posible que los disfrutaran en su totalidad. En las pólizas mencionadas se incluyen la cédula de las nóminas en las cuales se indican los días de vacaciones pagadas, recibos de nómina, registros de asistencias y formatos de días de vacaciones disfrutadas. Asimismo, se envían copias fotostáticas de las listas de asistencia y formatos de días de vacaciones disfrutadas con fecha posterior a los periodos vacacionales, precisamente con la finalidad que de ser posible el personal tomara sus vacaciones conforme originalmente fue considerado. Se informa que el Jefe del Departamento de Infraestructura fue a quien no se le consideró el disfrute del periodo vacacional ya que su fecha de ingreso al fideicomiso fue el 01 de julio de 2019.</i></p> | SIN TEXTO | SIN TEXTO |

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 8 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------|---------------|---------------|----------|------------|------------|--------|------------|------------|---------------|------------------------|------------------------|---|--|---|---|
| 4 | <p>OBSERVACIÓN: Contratación de servicios de limpieza sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.</p> <p>Como resultado de la revisión que se practicó a la ejecución del gasto del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se observa que realizaron contratación fraccionada por servicios de limpieza a los parques industriales del Fideicomiso, en favor de la empresa Servilym MR J S. de R.L. de C.V. por un monto global de \$1'235,515.26 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional), toda vez que se firmaron tres contratos, uno para cada parque industrial y que se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="201 889 733 1073"> <thead> <tr> <th>Parque industrial</th> <th>Monto del contrato.</th> <th>Monto del contrato sin IVA.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FCIX II</td> <td>\$ 411,838.42</td> <td>\$ 355,033.12</td> </tr> <tr> <td>FCIX III</td> <td>205,919.21</td> <td>177,516.56</td> </tr> <tr> <td>FCIX I</td> <td>617,757.63</td> <td>532,549.68</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>\$ 1,235,515.26</td> <td>\$ 1,065,099.36</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior en contravención a la normatividad en materia, toda vez que, de acuerdo a los montos contratados, debieron realizar un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, que permitiera evaluar y analizar las mejores propuestas técnicas y económicas del mercado, esto considerando que la figura del contratante recae en el Fideicomiso y no en cada uno de los parques industriales, por tal razón no se debió haber fraccionado la contratación del servicio.</p> | Parque industrial | Monto del contrato. | Monto del contrato sin IVA. | FCIX II | \$ 411,838.42 | \$ 355,033.12 | FCIX III | 205,919.21 | 177,516.56 | FCIX I | 617,757.63 | 532,549.68 | Total. | \$ 1,235,515.26 | \$ 1,065,099.36 | <p>PREVENTIVA: La Gerencia General en conjunto con el área administrativa, deberán establecer los controles internos necesarios, que permitan asegurar que las contrataciones de obras, adquisición de bienes y servicios se realicen bajo los lineamientos legales que coadyuven a obtener las mejores propuestas técnicas y económicas de las mismas, esto para evitar que se paguen sobrepuestos o se realicen contrataciones sin apearse a las normas establecidas, por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> | <p><i>Por este medio, se informa que la adjudicación del servicio de limpieza y mantenimiento se realizó por ciudad industrial, ya que cada una de ellas tiene características distintas y el número de trabajadores de la empresa que se requieren es diferente, por lo que se solicitaron por ciudad industrial tres cotizaciones. Dicha adjudicación por ciudad industrial no excedió los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Cabe señalar, que por cada ciudad industrial se solicitó la autorización al H. Comité Técnico del Fideicomiso en la Quincuagésima Séptima Reunión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, para celebrar los contratos correspondientes por cada ciudad industrial.</i></p> | <p>-Copia simple de acta de la Quincuagésima séptima Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECIX de fecha 12 de diciembre de 2018, a la cual se le agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1. Curriculum de la empresa Servilym, M.R. J.S. de R.L. de C.V. • Anexo 2. Cotizaciones | <p>NO SOLVENTADA</p> <p>Si bien es cierto que se solicitó autorización al comité de la contratación de la empresa citando lo que dice a la letra en el orden del día en el punto cinco inciso C), "Solicitud de autorización para contratar a la Empresa que se encargara de realizar la limpieza y mantenimiento de las 3 Ciudades industriales que administra el FIDECIX para el Ejercicio Fiscal 2019", esta solicitud no exime al Fideicomiso para realizar los procedimientos de adjudicación, porque si bien es cierto son tres ciudades industriales administradas por un solo Fideicomiso.</p>  |
| Parque industrial | Monto del contrato. | Monto del contrato sin IVA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FCIX II | \$ 411,838.42 | \$ 355,033.12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FCIX III | 205,919.21 | 177,516.56 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FCIX I | 617,757.63 | 532,549.68 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total. | \$ 1,235,515.26 | \$ 1,065,099.36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 9 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|--|------------|-----------|-------------|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad en materia de contratación de servicios. Contratación de proveedores de manera discrecional. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar contrataciones de manera directa sin sujetarse a los procedimientos establecidos en la ley, representan un riesgo de no elegir las mejores propuestas, técnicas y económicas. Omitir el procedimiento de adjudicación aumenta el riesgo de contratar servicios a sobreprecio en perjuicio del patrimonio del Fideicomiso. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el dictamen de excepción fundado, motivado y autorizado por autoridad competente, donde se establezca que la contratación de los servicios de limpieza observados, se realizarán a través del procedimiento de adjudicación directa y no por el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.</p> | SIN TEXTO | SIN TEXTO | SIN TEXTO |

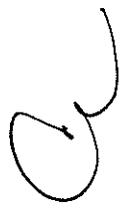


CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 10 de-17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|--|---|--|---|
| 5 | <p>OBSERVACIÓN: Ineficiente sistema de control en la recaudación de ingresos propios en el rubro de arrendamientos.</p> <p>Acorde a la documentación proporcionada por el área administrativa del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente a la recaudación de ingresos por concepto de renta de naves industriales y derivado de la revisión que se practicó a la misma, se observa que durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se realizaron las gestiones de cobranza necesarias a cada una de las empresas que pagan un arrendamiento al Fideicomiso, toda vez que de acuerdo a los contratos individuales por empresa, tres de estas no cubrieron el pago mensual establecido, por tanto existe un monto no recaudado de \$511,258.20 (quinientos once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional) en perjuicio del patrimonio del Fideicomiso.</p> | <p>PREVENTIVA: La Gerencia General deberá instruir al área encargada de la recaudación de los ingresos por concepto de arrendamientos de naves industriales, para que la misma establezca los controles internos necesarios que eviten la mora de las empresas en el pago de los citados arrendamientos, o en su caso el hacer valer los cobros adicionales que se generen, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones administrativas implementadas.</p> | <p>Respecto a esta observación se informa los siguiente: <i>AntexteXtil, S.A. de C.V.: La diferencia determinada en el Anexo de auditoria de Ingresos no Recaudados por Conceptos de Arrendamiento, corresponde al I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), el cual al ser un impuesto no se considera ingreso por lo que no se registra contablemente como tal. Se envía Anexo 1. Solventación de la Observación 5 de la Auditoria de Cumplimiento del Ejercicio 2019 Realizada por la Contraloría del Ejecutivo Estatal y copia fotostática del auxiliar de la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios.</i></p> <p><i>JOPP Automotive de México, S.A. de C.V.: La diferencia determinada en el Anexo de auditoria de Ingresos no Recaudados por Conceptos de Arrendamiento, corresponde al I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), el cual al ser un impuesto no se considera ingreso por lo que no se registra contablemente como tal. Se envía Se envía Anexo 1. Solventación de la Observación 5 de la Auditoria de Cumplimiento del Ejercicio 2019 Realizada por la Contraloría del Ejecutivo Estatal y copia fotostática del auxiliar de la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de Anexo 1. Solventación de la Observación 5 de la Auditoria de Cumplimiento del Ejercicio 2019 Realizada por la Contraloría del Ejecutivo Estatal • Auxiliar de la cuenta 4173-1-1-06 • Auxiliar de la cuenta 4173-1-1-03 • Auxiliar de la cuenta 4173-1-1-05 • Póliza 100002 de fecha 02 de enero de 2020 | <p>SOLVENTADA</p>  |

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA.NÚMERO: 11 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|---|---|------------------|--|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un control de cobranza eficiente, que evite la mora en el cobro de arrendamientos. Desidia por parte de las empresas en realizar los pagos a los que se encuentran obligados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El no recibir el pago total por concepto de arrendamientos, representa un riesgo inherente de no poder alcanzar los objetivos planteados en el programa operativo del Fideicomiso. El no realizar gestiones de cobranza incrementa el riesgo de que se originen cuentas incobrables en detrimento y perjuicio del patrimonio del Fideicomiso. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental, que muestre que las empresas descritas en la cédula analítica III de la presente observación, han realizado el pago de los meses de arrendamientos pendientes al cierre del ejercicio dos mil diecinueve, así como los gastos de cobranza, mora o cualesquiera otros que se encuentren especificados los contratos, caso contrario remitir evidencia de las acciones administrativas y legales que se hayan implementado.</p> | <p><i>Saint Gobain América, S.A. de C.V.: Se desconoce cómo se determinó la diferencia observada en el Anexo de auditoría de Ingresos no Recaudados por Conceptos de Arrendamiento, sin embargo se hace la aclaración que el importe de la renta mensual de la nave industrial con I.V.A. es de \$179,224.92 y no de \$170,967.20, considerando lo anterior el ingreso recaudado para el ejercicio 2019 sin I.V.A., ya que es un impuesto y no un ingreso, correspondió a \$1,854,050.88, sin embargo por error falto realizar el registro del devengado de la renta del mes de octubre de 2019 por \$154,501.24. Se envía Anexo 1. Solventación de la Observación 5 de la Auditoría de Cumplimiento del Ejercicio 2019 Realizada por la Contraloría del Ejecutivo Estatal, copia fotostática del auxiliar de la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios, así como de la póliza 100002 de fecha 02 de enero de 2020 con el pago de la factura con folio B538 de la renta del mes de octubre de 2019.</i></p> | <p>SIN TEXTO</p> | <p>SIN TEXTO</p>  |

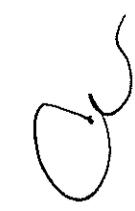
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO-DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142.- | HOJA NÚMERO: 12 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|---|---|---|---|
| 6 | <p>OBSERVACIÓN: Pago de gastos en exceso.</p> <p>Derivado de la revisión de las pólizas de egresos del Fideicomiso se detectaron gastos realizados de julio a diciembre de dos mil diecinueve, que contravienen a los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, en virtud de que la erogaciones del recurso ejecutado excede los montos máximos autorizados en relación al hospedaje, alimentos y pasajes ejecutados por el personal comisionado a realizar actividades del fideicomiso dentro del país por un monto total de \$81,547.70 (ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 moneda nacional).</p> | <p>PREVENTIVA: En lo sucesivo el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl deberá apegarse a los montos establecidos en el tabulador de gastos establecidos en los lineamientos de y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, así mismo en lo subsecuente se deberá informar al personal comisionado los montos máximos aplicables para de esa forma no rebasar los topes y así dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, de tal forma, deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> | <p>Referente a esta observación se realizan las siguientes justificaciones:</p> <p><i>De la póliza C00616 del 03 de septiembre de 2019, la cual ampara el pago de hospedaje del Gerente General y el Jefe del Departamento de Promoción Industrial para asistir al Primer Real Estate Summit Querétaro realizado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, del 19 al 20 de septiembre de 2019. Se informa que, conforme al programa del evento, las actividades iniciaban el día 20 de septiembre a las 8:00 a.m., razón por la cual se comisionó al personal desde el día 19 de septiembre para trasladarse a la Ciudad de Querétaro y así iniciar sus actividades en tiempo y forma en el horario señalado. Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, agenda y programa de trabajo de la reunión y evidencia fotográfica.</i></p> <p><i>Se envía copia de la póliza C00739 del 18 de octubre de 2019, la cual amparan el pago de boletos de avión del Gerente General para asistir al Curso "Diseño, Administración, Operación y Control de Parques Industriales", realizado en Tijuana, Baja California, del 23 al 26 de octubre de 2019. Se informa que el curso inició el día 24 de octubre a las 9:00 a.m., por tal motivo se realizó el traslado y hospedaje en la tarde-noche del día 23 de octubre. El regreso al estado de Tlaxcala se realizó el día 26 de octubre debido a</i></p> | <p>Se envían copias simples de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Póliza C00616 del 03 de septiembre de 2019. -Póliza C00739 del 18 de octubre de 2019. -Póliza C00741 del 18 de octubre de 2019. -Póliza C00745 del 18 de octubre de 2019. -Póliza C00747 del 21 de octubre de 2019. -Póliza C00780 del 31 de octubre de 2019. | <p>NO SOLVENTADA</p> <p>Ya que la información presentada y enviada ya había sido analizada durante la revisión, misma que se consideró insuficiente ya que no explica, justifica o motiva la acción de los pagos excedentes en virtud de que los montos establecidos en la normatividad vigente aplicable.</p> |

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

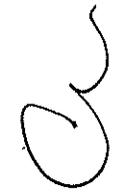
| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 13 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|---|---|------------------|--|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento del control de gastos, por parte del área Administrativa del Fideicomiso. Ineficacia en el desempeño de funciones, para la optimización y administración de los recursos. Desconocimiento de las políticas de austeridad implementadas por el gobierno vigentes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las metas y objetivos del Fideicomiso. Deficiente desempeño de sus funciones del personal encargado del control administrativo y Financiero del Fideicomiso. No existe transparencia en el manejo de los recursos del Fideicomiso. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular del Fideicomiso en coordinación con el Departamento Administrativo deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada de las irregularidades detectadas en los pagos en exceso erogados en los conceptos de alimentos, hospedaje y pasajes de los servidores públicos comisionados, que se encuentran descritos en la cédula analítica número VII del presente informe, en caso contrario se deberán reintegrar las diferencias que arrojen en exceso de los montos establecidos en los lineamientos.</p> | <p>que las actividades del curso mencionado culminaron el día 25 de octubre a las 7:30 p.m. y no había vuelos disponibles hasta la mañana del siguiente día. Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, temario, diploma y evidencia fotográfica.</p> <p>Se envía copia de la póliza C00741 del 18 de octubre de 2019, la cual ampara el pago de boletos de avión de ida y regreso del Gerente General y el Jefe del Departamento de Promoción Industrial para asistir a la Convención Anual de la Asociación Mexicana de Parques Industriales (AMPIP), llevada a cabo en Los Cabos, Baja California Sur del 13 al 18 de noviembre de 2019. Se informa que el costo de los boletos de avión son los que en su momento se encontraban disponibles para dichas fechas y los horarios correspondientes para estar en posibilidad de presentarse en tiempo y forma en la convención mencionada. Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, agenda de trabajo y evidencia fotográfica.</p> <p>Se envía copia de la póliza C00745 del 18 de octubre de 2019, la cual ampara el pago de hospedaje del Gerente General y el Jefe del Departamento de Promoción Industrial para asistir a la Convención Anual de la Asociación</p> | <p>SIN TEXTO</p> | <p>SIN TEXTO</p>  |

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 14 de 17.- |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--------------|------------------|---|-----------|-------------|
| | SIN TEXTO | SIN TEXTO | <p><i>Mexicana de Parques Industriales (AMPIP) realizada en Los Cabos, Baja California Sur, del 13 al 18 de noviembre de 2019. Se informa que el pago de hospedaje corresponde a ambas personas por el periodo mencionado; además de que el hotel es lugar sede en el cual se realizó la convención, tal como se puede constatar en la agenda de trabajo, razón por la cual no exceden la tarifa diaria por el pago de hospedaje. Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, agenda de trabajo y evidencia fotográfica.</i></p> <p><i>Se envía copia de la póliza C00747 del 21 de octubre de 2019, la cual ampara el pago de hospedaje del Gerente General para asistir al Curso "Diseño, Administración, Operación y Control de Parques Industriales", realizado en Tijuana, Baja California, del 23 al 26 de octubre de 2019. Se informa que el curso inició el día 24 de octubre a las 9:00 a.m., por tal motivo se realizó el traslado y hospedaje en la tarde-noche del día 23 de octubre. El regreso al estado de Tlaxcala se realizó el día 26 de octubre debido a que las actividades del curso mencionado culminaron el día 25 de octubre a las 7:30 p.m. y no había vuelos disponibles hasta la mañana del siguiente día.</i></p> <p><i>Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, temario, diploma y evidencia fotográfica.</i></p> | SIN TEXTO | SIN TEXTO |



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

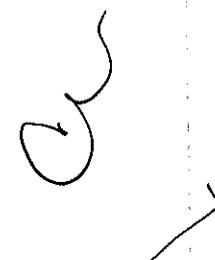
| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 15 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--------------|------------------|---|-----------|-------------|
| | SIN TEXTO | SIN TEXTO | <p><i>Se envía copia de la póliza C00780 del 31 de octubre de 2019, la cual ampara el pago de hospedaje de la Jefa de la Oficina de Planeación y Presupuesto para acudir al Curso de Capacitación del Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del INDETEC en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior, con el objetivo de conocer la funcionalidad del módulo para el registro y control de los bienes patrimoniales del fideicomiso. Cabe señalar que la Jefa de Oficina es la encargada de operar el sistema SAACG.NET, razón por la cual se requería su asistencia para recibir la capacitación mencionada y de esta forma continuar dando cumplimiento a los lineamientos emitidos respecto a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para efectos de la integración de la cuenta pública. Cabe señalar, que la póliza además incluye oficio de comisión, informe de la comisión, agenda de capacitación y evidencia fotográfica.</i></p> | SIN TEXTO | SIN TEXTO |




CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| -NÚMERO DE-ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142. | HOJA NÚMERO: 16 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|---|--|--|---|--|
| 7 | <p><u>OBSERVACIÓN:</u> Inconsistencias detectadas en el inventario de bienes muebles.</p> <p>Como parte de los trabajos de revisión establecidos en la planeación de la auditoría AIC/19-07, el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el personal auditor determinó una muestra aleatoria de los bienes muebles del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, para efectuar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, derivado de lo anterior se determinaron diversas irregularidades en el control, valuación y ubicación de los bienes muebles que conforman el patrimonio del ente auditado, hechos que se encuentran asentados en el Acta de levantamiento físico de inventario, misma que fue proporcionada en un juego original al departamento administrativo del Fideicomiso, de tal forma se observan todas las irregularidades descritas en el acta de referencia y que se anexa al presente en copia simple.</p> | <p><u>PREVENTIVA:</u> Acorde a lo establecido en la normatividad en materia de control de los bienes muebles que conforman el patrimonio de los entes públicos, deberán establecerse los mecanismos de control interno necesarios, para que se realice un levantamiento físico de inventario cada seis meses, con el propósito de mantener actualizados, valuados, cuantificados e identificados los bienes muebles del Fideicomiso, de tal forma, deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.</p> | <p><i>En relación a las inconsistencias detectadas en el inventario de bienes muebles a continuación se presentan las siguientes justificaciones: Por lo que respecta a los bienes muebles no localizados en el levantamiento físico del inventario especificados en las Cédulas analíticas V y VI, se informa que el personal del fideicomiso realizó el levantamiento físico de los bienes muebles, los cuales fueron identificados y actualizados, por lo cual se anexa relación de bienes muebles observados en auditoría AIC/19-07 cédula V y VI, detallando las características del bien, importe, estado de conservación, estado de operación, ubicación, observaciones y fotografías.</i></p> <p><i>Referente a los bienes en obsolescencia descritos en la cédula analítica IV, se informa que derivado del reciente levantamiento físico del inventario y de la implementación del nuevo módulo de bienes patrimoniales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), se realizará la desincorporación de los bienes de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado y de la autorización del H. Comité Técnico del FIDECIX.</i></p> | <p>Relación de bienes muebles observados en auditoría AIC/19-07 cédula V y VI</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia Num.327 - Factura 144 | <p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>El fideicomiso deberá presentar la conciliación del inventario físico con el contable en el que se detallen los faltantes señalados en la observación.</p>  |

| | |
|--|--|
| ENTE: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. | OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-040/21 |
| AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019. | AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-07. |
| NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2142.. | HOJA NÚMERO: 17 de 17. |

| Folio. | Observación. | Recomendaciones. | Argumento. | Pruebas. | Resolución. |
|--------|--|--|---|------------------|--|
| | <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha realizado un levantamiento físico del inventario de bienes muebles como lo establece la normatividad, que permita detectar las diferencias y corregir las inconsistencias. No existe un control establecido en materia de resguardo, valuación y ubicación de bienes muebles. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información contable y financiera en materia de patrimonio y activos del Fideicomiso, carece de veracidad y oportunidad. Existe un riesgo inherente de grado alto, de pérdida y sustracción de bienes muebles, en detrimento del patrimonio del Fideicomiso, al no existir un eficiente sistema de control de inventarios. Emisión de observaciones por parte de los entes fiscalizadores y en su caso aplicación de sanciones administrativas. | <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental, del levantamiento físico del inventario de bienes muebles debidamente actualizado, valuado, identificado y cuantificado, así mismo por cuanto hace a los bienes muebles no localizados en el levantamiento físico del inventario, deberán ponerlos a disposición para su revisión física, o en su caso, presentar justificación fundada y motivada de su ausencia, de lo contrario deberán reintegrar el monto del valor los bienes no localizados.</p> <p>Así también por cuanto, a los bienes en obsolescencia, deberán presentar procedimiento de baja de los mismos debidamente autorizado y regulado por las disposiciones legales para la baja y desincorporación de bienes muebles, por lo que enviarán evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones realizadas.</p> | <p><i>Cabe señalar que dicha implementación del módulo es conforme a los requerimientos solicitados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i></p> | <p>SIN TEXTO</p> | <p>SIN TEXTO</p>  |